



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 20 de agosto de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a usted la presente Circular, a los efectos de poner en su conocimiento:

- a) el texto de la Acordada N° 6889,
- b) la resolución referida a dicha Acordada, cuya copia se adjunta, y
- c) la lista de autoridades de los Servicios Administrativos, direcciones y teléfonos.-

ACORDADA N° 6889.- "En Montevideo, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson-García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Atento a lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República, numeral 2° y por los artículos 519 y 520, y concordantes de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, y por el Reglamento General de Oficinas Judiciales aprobado por Auto-Acordado de 22 de julio de 1953 declarado vigente por Acordada N° 6805 de 26 de junio de 1985 y sus modificaciones, la Suprema Corte de Justicia,

R E S U E L V E:

Declárase con valor de Acordada, la estructura orgánica y

Circular N° 66
1986.- Ref.
Organización
de los Serv.
Administrativos.-

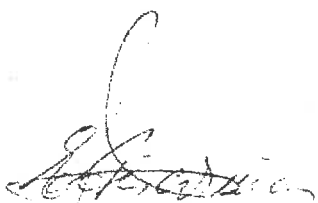
Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

reglamentación de las funciones de los Servicios Administrati--
vos del Poder Judicial, aprobada por resolución N° 1334 de 18 -
de agosto de 1986. Que se comuniquen, circule y publique. Y fir-
ma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.- Dr. Tommasi
no, Presidente; Dr. García Otero, Dra. Balbela de Delgue, Dr. -
Addiego Bruno, Dr. Nicolliello.- Dr. E. Tiscornia, Secretario Le-
trado.-----

Se solicita asimismo, notificar la resolución remitida, a
todos los funcionarios de su dependencia y acusar recibo de la
presente.-

Saluda a usted muy atentamente


Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado

/rdlp



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

1234

Montevideo, 18 de agosto de 1986.-

VISTOS:

La necesidad de establecer la estructura orgánica y reglamentar las funciones de los Servicios Administrativos del Poder Judicial;

ATENTO:

A lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitución de la República y por los artículos 519, 520 y concordantes de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 y por el Reglamento General de Oficinas Judiciales aprobado por Auto Acordado de 22 de julio de 1953 declarado vigente por Acordada N° 6805 de 26 de junio de 1985, y sus modificaciones;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

R E S U E L V E:

1°.- Aprobar la organización y cometidos de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, de acuerdo con el siguiente Reglamento:

CAPITULO I

Organización de los Servicios Administrativos

Artículo 1°.- La estructura orgánica de los Servicios Administrativos del Poder Judicial se integra de la siguiente manera:

- I - Dirección General
- II - Divisiones
 - 1) Contaduría
 - 2) Arquitectura
 - 3) Administración
 - 4) Recursos Humanos

III - Otros servicios

- 1) Tesorería
- 2) Reguladora de Trámite
- 3) Acuerdos
- 4) Estadísticas
- 5) Transporte

IV - Asesoría Letrada

Artículo 2°.- La Dirección estará integrada por un Director General y un Sub-Director General.-

Artículo 3°.- Los Servicios Administrativos dispondrán del personal técnico, administrativo y auxiliar que requieran las necesidades del servicio.-

CAPITULO II

Requisitos de los cargos

Artículo 4°.- El Director General y el Sub-Director General deberán poseer título universitario de Abogado, Escribano o Contador y amplia experiencia en el campo de la Administración Pública.-

Artículo 5°.- Los Directores de las Divisiones de Contaduría y Arquitectura deberán poseer título universitario de Contador y Arquitecto, respectivamente. Los Directores de Divisiones Administración y Recursos Humanos deberán ser técnicos o personas con amplia experiencia en el campo de la materia específica de la División.-

Artículo 6°.- El Asesor Letrado deberá poseer título universitario de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y amplia expe--



riencia en la materia administrativa.-

CAPITULO III

Competencia de los Servicios Administrativos

Artículo 7°.- Las atribuciones conferidas a la Dirección General se ejercerán sobre todas las dependencias del Poder Judicial en materia administrativa sin perjuicio de las facultades propias de la Suprema Corte de Justicia y de las que atribuya a otros órganos.-

Artículo 8°.- Los servicios de asistencia y apoyo que se relacionan directamente con la Dirección General son:

- 1) Instituto Técnico Forense
- 2) Servicio de Asistencia Letrada de Oficio
- 3) Inspección General de Registros Notariales
- 4) Servicio de Asistencia y Profilaxis Social
- 5) Oficina Central de Notificaciones
- 6) Depósito Judicial de Bienes Muebles

CAPITULO IV

Funciones

Artículo 9°.- La Dirección General será ejercida por el Director General o el Sub-Director General, en su caso, de conformidad con la distribución de competencias que a continuación se detallan, y bajo la supervisión de la Suprema Corte de Justicia (artículo 239 inciso 2° de la Constitución).-

Artículo 10.- Al Director General le compete:

- a) planificar, organizar, dirigir y controlar los servicios administrativos de su competencia;

b) elevar a consideración de la Suprema Corte - de Justicia los asuntos que por su naturaleza o importancia - requieran la decisión de este Cuerpo;

c) disponer los trámites necesarios para la debida instrucción de los expedientes administrativos en que intervengan sus dependencias. Podrá utilizar el mandato verbal - en todas aquellas diligencias de mero trámite;

d) firmar y enviar las comunicaciones, notas, - circulares, oficios, etc. a las dependencias del Poder Judi - cial y a otras reparticiones públicas de igual o inferior jerarquía, así como a personas o entidades privadas en relación con la gestión administrativa que le compete;

e) establecer los mecanismos de coordinación -- con las Secretarías Judicial y Administrativa de la Suprema - Corte de Justicia;

f) acordar las licencias de todos los funciona - rios no magistrados del Poder Judicial que no excedan de tres meses, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros jerar - cas en el Reglamento de Licencias;

g) disponer los traslados de todos los funciona - rios no magistrados del Poder Judicial cuando la solicitud -- del mismo venga acompañada de la conformidad del Juez o Jerar - ca en cuya dependencia se genere la petición y del que lo re - cibe. Si las necesidades del servicio lo requieren, no será - necesaria esa conformidad; en este caso, será decretada de -- oficio.-

De igual manera se procederá respecto a las - permutas.-

En los traslados y permutas interdepartamentales deberá requerirse decisión de la Suprema Corte de Justicia;

h) ordenar gastos de funcionamiento o inversiones para el cumplimiento de los servicios. En estos casos, será ordenador secundario de gastos o inversiones hasta el 50 % del límite máximo establecido para las licitaciones restringidas. Asimismo podrá disponer adelantos hasta el mismo límite;

i) disponer en los servicios de su dependencia investigaciones administrativas urgentes, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, dando cuenta por escrito a la Suprema Corte de Justicia dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho, si fuera necesario requerir la intervención de los Servicios Inspectivos;

j) realizar las diligencias, informes, proyectos, etc. que disponga la Suprema Corte de Justicia o su Presidente, en caso de urgencia;

k) disponer el archivo de los expedientes de su competencia;

l) requerir la colaboración de la División de Servicios Inspectivos cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 11.- Al Sub-Director General le compete:

a) secundar al Director General en las actividades de planificación, organización, dirección y contralor de los servicios administrativos;

b) sustituir al Director General en caso de au-

sencia temporaria del mismo, correspondiéndole el ejercicio -
de todas las funciones inherentes a dicho cargo;

c) mantener con los Directores de las Divisio--
nes o con personas y entidades ajenas al servicio los contac-
tos adecuados al desempeño de sus funciones y de las que se -
dispongan por el Director General;

d) realizar el control previo de la relación de
asuntos que son sometidos al Acuerdo de la Suprema Corte de -
Justicia.-

Artículo 12.- A la Asesoría Letrada corresponde:

a) evacuar verbalmente o por escrito las consul-
tas de orden legal que sean formuladas por las autoridades de
los Servicios Administrativos;

b) producir los informes en todos los expedien-
tes administrativos que le sean sometidos a su dictamen;

c) formular los proyectos que le encomiende el
Director General respecto a la planificación de las activida-
des en las áreas de los servicios de su competencia;

d) realizar las primeras diligencias en las in-
vestigaciones que le encomiende el Director General o el Sub-
Director General en su caso, informando si merecen la inter--
vención de los Servicios Inspectivos;

e) mantener con los Directores de División, los
contactos adecuados al desempeño de las funciones que le fue-
ren encomendadas;

f) asesorar técnicamente respecto a las necesi-
dades del servicio y proponer las modificaciones que permitan

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

su más adecuado funcionamiento.-

CAPITULO V

Cometidos de las Divisiones y Servicios

Artículo 13.- Cada División tendrá la responsabilidad del funcionamiento administrativo de los servicios a su cargo, asegurando su cumplimiento.-

Deberán asimismo mantener informados a los niveles superiores de las necesidades de sus servicios y proponer las medidas tendientes a su mejoramiento.-

Artículo 14.- Los servicios mencionados en el ordinal III del artículo 1° tendrán los mismos cometidos.-

Artículo 15.- A la División Contaduría le corresponde:

- a) coordinar la gestión económica, financiera y presupuestal del Poder Judicial;
- b) supervisar el sistema de Cuentas Personales;
- c) cumplir, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 84 del anexo al Decreto N° 104/968.-

Artículo 16.- A la División Arquitectura corresponde:

- a) ejecutar los programas de obras (construcción, reparación, remodelación y mantenimiento) aprobados por la Suprema Corte de Justicia y la Dirección General, en su caso;
- b) elaborar proyectos relacionados con las estructuras físicas que sirvan de asiento a las dependencias del Poder Judicial, informar respecto de sus carencias locativas y proponer planes de solución.-

Artículo 17.- A la División Administración corresponde:

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

a) asesorar y ejecutar las actividades referentes a la materia notarial, registral y de legalizaciones;

b) preparar e instrumentar todo lo relativo a las adquisiciones de bienes y servicios;

c) ejecutar las actividades inherentes al almacenamiento, custodia y provisión de los bienes muebles y de consumo, tratando de mantener los niveles normales necesarios al funcionamiento adecuado de los servicios;

d) supervisar los servicios de reproducción de documentos y de imprenta;

e) preparar los planes de reparación de los bienes recuperables y su distribución, y los de depósito de los no recuperables para su ulterior destino.-

Artículo 18.- A la División Recursos Humanos corresponde:

a) proyectar la distribución de los recursos humanos existentes en el inciso, según las necesidades del servicio;

b) realizar el control de asistencia, licencias, autorizaciones, pases en comisión, sanciones y demás datos -- que deban anotarse en la carpeta personal de cada funcionario;

c) preparar la documentación necesaria para determinar las calificaciones y ascensos del personal del Poder Judicial;

d) llevar el Registro del Personal del Poder Judicial y mantenerlo actualizado.-

Artículo 19.- A la Tesorería corresponde:

a) custodiar y manejar los fondos percibidos de la Tesorería General de la Nación y de los recaudados por dis



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

tintos conceptos por el Poder Judicial;

b) custodiar los valores, controlarlos y clasificarlos;

c) realizar el pago, bajo las condiciones legales habilitantes, de todos los proveedores;

d) una vez planificado y aprobado por la Suprema Corte de Justicia el Servicio de Habilitación del Poder Judicial, realizar el pago de los sueldos y retribuciones.-

Artículo 20.- A la Reguladora de Trámite corresponde:

a) centralizar la tramitación administrativa -- del servicio: recibir, numerar, clasificar, fichar y remitirlos expedientes, notas, oficios, etc. a las distintas reparticiones;

b) proporcionar la información que se relacione con dicha tramitación, salvo en aquellos casos que se consideren reservados;

c) archivar, custodiar y conservar la documentación de los servicios administrativos.-

Artículo 21.- A los servicios de Acuerdos corresponde:

a) proyectar todas las providencias de los actos administrativos decisorios que deban ser puestos a consideración de la Suprema Corte de Justicia;

b) proyectar todas la providencias de trámite y actos administrativos decisorios que deban ser sometidos a decisión de la Dirección General.-

Artículo 22.- A los servicios de Estadística corresponde:

Estudiar, recopilar y sistematizar los datos --

que les proporcionen las distintas reparticiones técnicas y -
administrativas del Poder Judicial, manteniéndolas actualiza--
das. Así como solicitarlos a quien corresponda, en su caso.-

Artículo 23.- A los servicios de Transporte corresponde:

Planificar, ejecutar y controlar todo lo relati--
vo al transporte automotor.-

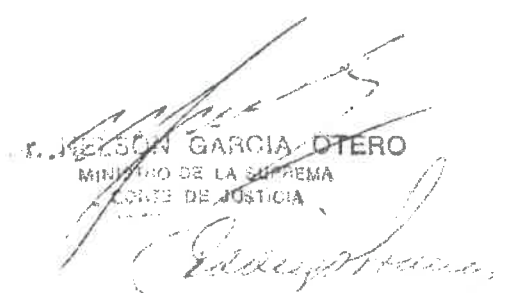
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

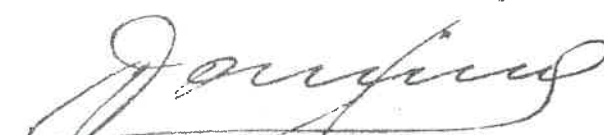
Artículo 24.- La Dirección General procederá a organizar los -
Departamentos y Secciones en las Divisiones de su competencia,
teniendo presente el organigrama aprobado por la Corporación,-
con las adaptaciones que el funcionamiento del servicio deter--
mine necesarias.-


Oportunamente someterá a aprobación de la Supre--
ma Corte de Justicia la organización definitiva de los servi--
cios administrativos.-

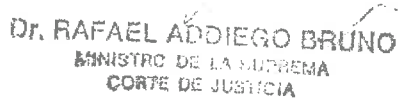
Artículo 25.- La Dirección General dictará su Reglamento Inter
no.-


2°.- Líbrese Acordada.-



Dr. NELSON GARCIA OTERO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. ARMANDO TOMMASINO
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


Dra. JACINTA BALBOA
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. RAFAEL ADDIEGO BRUNO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. NELSON NICOLIELLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


Dr. ENRIQUE AL ESQUIVITA GRASSO
SECRETARIO LEYADO



Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

Dirección: Héctor Gutiérrez Ruiz 1310

Teléfonos: 90.10.41 al 43

90.25.22

90.72.60

Director General: Contador Enrique Cadenazzi... Interno 4

Subdirector General: Escribano Mario Ventimiglia Errecart
Interno 7

DIVISIONES

I - ADMINISTRACION

Dirección: Héctor Gutiérrez Ruiz 1310

Teléfonos: 90.10.41 al 43

90.25.22

90.72.60

Directora: Dra. Ruth Hernández de Cantos. Interno 005

II - RECURSOS HUMANOS

Dirección: Héctor Gutiérrez Ruiz 1310

Teléfonos: 90.10.41 al 43

90.25.22

90.72.60

Director: Señor Ruben Bordes Bordoli.... Interno 007

III - CONTADURIA

Dirección: 18 de Julio 1877

Teléfonos: 4.31.06

49.22.06

Directora: Contadora Sylvia Ma. Díaz

IV - ARQUITECTURA

Dirección: Buenos Aires 580

Teléfonos: 95.94.79

95.95.81

Directora: Arquitecta María M. Piriz de Llabias

Montevideo, 28 de agosto de 1986.-

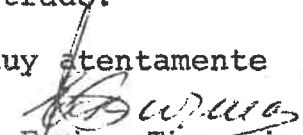
A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Usted la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Resolución N° 1355, que se transcribe a continuación:

RESOLUCION N° 1355: "Montevideo, 20 de agosto de 1986.-

VISTOS EN EL ACUERDO: Que el día 17 de junio de 1986, se realizó un paro general el que fue acompañado por la casi totalidad de los funcionarios judiciales; con la sola excepción de los Señores Magistrados y Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia. Atento a ello, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: Descontar con la liquidación del presupuesto del mes de setiembre de 1986, un día de sueldo a todos los funcionarios judiciales, con la única excepción de los Sres. Magistrados y Secretarios de la Suprema Corte de Justicia y los que se encontraren en uso de licencia al 17 de junio de 1986.- Aquellos funcionarios que entiendan no estar comprendidos en el inciso anterior deberán justificarlo por escrito, a efectos del reintegro pertinente.- Líbrese circular a todas las oficinas judiciales con transcripción de la presente resolución.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación.- Dr. Tommasino, Presidente, Dr. - García Otero, Dra. Balbela de Delgue, Dr. Addiego Bruno, Dr. Nicolliello.- Enrique Tiscornia, Secretario Letrado.-

Saluda a Ud. muy atentamente


Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado

Poder Judicial

Montevideo, setiembre 2 de 1986. - Montevideo, Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la //

Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la //
Acordada No.6893 ,que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6893 - - - - -

CIRCULAR

No.68/86

Ref. a de

librar con

Acordada

Res.

380

"En Montevideo, a primero de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando Tommasino, / Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Del- / que, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante / el infrascripto Secretario;

D I J O :

Atento a lo dispuesto por el artículo 239 de la Constitu-
ción de la República Numeral 2º ,la Suprema Corte de Justicia;

R E S U E L V E :

Declárase con valor de Acordada, la estructura orgánica y /
reglamentación de las funciones de los Servicios Inspectivos del
Poder Judicial, aprobada por resolución No.1380 de 27 de agosto //
de 1986. Que se comuniquen, circulen y publiquen. Y firma la Suprema /
Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino. Presiden-
te. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delque. Dr. Addiego Bruno. Dr. Ni-
colliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado.

Montevideo, setiembre 5 de 1986.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la /
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que la Suprema /
Corte de Justicia, por Resolución No.1.287, de fecha 8 de agosto
del corriente año, ha dispuesto en los autos: "PENAL 7º Juzgado //

CIRCULAR Letrado de Primera Instancia. Comunica suspensión en el ejercicio
No.69 de la profesión al Escribano Moacyr TEXEIRA NOBRE. Ficha B.371.86",
año desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al es
1986 cribano Moacyr Texeira Nobre

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, setiembre 5 de 1986.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente, Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6895, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6895."En Montevideo, a tres de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por / ante el infrascripto Secretario:

CIRCULAR

D I J O :

No.70/86

Ref.Tareas de los Alg. Modo de practi// carlas.

Que ante la conveniencia de reglamentar la tarea de los Oficiales Alguaciles a los efectos de propender a una mayor eficacia en el cumplimiento de sus funciones, así como para facilitar el contralor y lograr la seguridad de las diligencias que realizan,

D I S P U S O

1º- Los Oficiales Alguaciles harán constar por triplicado // las diligencias que realicen mediante cedulones o formularios impresos.

2º- Dichos recaudos corresponderán, respectivamente a "Cedulón", "Actuación" y "Copia" y se escriturarán a máquina en copias simultáneas.

3º- La fórmula "Cedulón" se entregará al interesado en la diligencia, según corresponda de acuerdo a derecho. La fórmula "Actuación" en la que se extenderá constancia fehaciente de la diligencia y fecha en que se practicó, se agregará al expediente

La fórmula "Copia" se llevará en legajos por los alguaciles, numeradas cronológicamente y con indicación de los autos.

4º- Los Alguaciles dejarán constancia de las restantes diligencias en el libro correspondiente, debiendo asentar una minuta de cada diligencia practicada, que será lo mas circunstanciada posible y que destacará los aspectos más importantes de la misma. / Asimismo, intercalarán, en orden cronológico, en el legajo a que / se refiere el numeral precedente, un formulario firmado y sellado con las siguientes constancias: carátula y ficha del expediente, naturaleza de la diligencia practicada, nombre de la persona con quien se realizó, página del libro en que se encuentra asentada y toda o-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//tra mención que se considera conveniente para una pronta ubicación de la diligencia de que se trate, según corresponda.

5º- Esta Acordada entrará en vigencia el 1º de Octubre de / 1986. - - - - -

Que se comuniqué, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgado. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor considera//

ción.



Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado.

RECORRIDO

RECORRIDO

71/86

Montevideo, setiembre 10 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la //
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que entre los días /
13 y 15 de noviembre del corriente año, se realizarán, en la ciudad de Maldonado, las IV Jornadas Rioplatenses de Derecho, con //
una amplia temática que comprende problemas jurídicos de Derecho/ Procesal, Comercial y Civil.- Dichas jornadas, son organizadas por
el Colegio de Abogados del Uruguay, Colegio de Abogados de Maldonado y Colegio de Abogados de San Isidro-Buenos Aires- y sin duda //
significarán un evento importante en lo científico y gremial.

Para esas jornadas, el Colegio de Abogados, presidido
por la Dra. María Elsa Martín de Aramburu, ha invitado a a esta //
Corporación, a fin de que la misma nombre representantes para participar en el evento, según temas de elección de los participantes y de acuerdo con el temario adjunto.; siendo el costo de la //
matrícula de U\$S 35.-

A efectos de su conocimiento, transcribimos en el reverso de la presente Circular, el mencionado //
temario.

Saluda a Ud. atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

CULAR

71/86

Colegio de Abogados del Uruguay

"IV JORNADAS RIOPLATENSES DE DERECHO"

TEMARIO

Derecho Comercial

1. Insolvencia societaria. Continuidad de la Empresa .
2. Fianza Bancaria
3. Nuevas formas de contratación comercial

Derecho Civil

1. Responsabilidad por productos elaborados.
2. Efectos del divorcio vincular.

Derecho Procesal

1. Juicio Oral.
2. Justicia de menor cuantía.
3. Recurso de revisión de la cosa juzgada.

RCULAI

7/86

ansfo:

cion

o.s C

m.Cre

on Pe

s

Montevideo, setiembre 11 de 1986.-

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la //
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Cir
cular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acor-
dada No.6896, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6896 "En Montevideo, a diez de setiembre de mil nove-
cientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de/
Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando
Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbe
la de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, //
por ante el infrascripto Secretario:

V I S T O :

Lo dispuesto por los artículos 239, numeral 2º de la Constitu-
ción ,357, lit.C) del Código del Proceso Penal, 55 numeral 6º, de
la ley No.15.750, de 24 de junio de 1985, y 518 de la ley No.15.
809, de 8 de abril de 1986, y

C O N S I D E R A N D O :

I) Que el artículo 518 de la Ley de Presupuesto Nacional de
Recursos y Gastos, No.15.809, de 8 de abril de 1986, estableció //
que la Suprema Corte de Justicia podrá transformar dos Juzgados /
Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, /
en dos Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, facul-
tando a la Corporación para establecer el sistema de turnos de am
bas sedes, la distribución de asuntos entre los Juzgados Letrados
en lo Penal y la fecha de la transformación.-

II) Que la opinión unánime de los actuales señores Jueces Le
trados de Primera Instancia en lo Penal sobre la conveniencia de
reducir el lapso de cada uno de los turnos, fundada en las impor-

-2-

//tantes razones prácticas que han puesto en conocimiento de la Corte , aconseja modificar el régimen vigente, para lograr una mayor eficiencia del servicio.

III) Que los asuntos en trámite deben distribuirse procurando que se asignen a todas las sedes de la materia un número aproximadamente igual de expedientes.

IV) Que asimismo es conveniente ordenar los turnos de tal modo que no se sucedan entre sí los correspondientes a los nuevos // Juzgados, modificando parcialmente al efecto la numeración de los actuales.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia;

R E S U E L V E:

1º) Transfórmense los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2º y 3er. turnos, en Juzgados // Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 6º y 12º turnos, respectivamente, los que funcionarán en la sede que determinará la Corporación.

2º) Los actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en // lo Penal de 6º 7º 8º 9º y 10º turnos, pasarán a ser de 7º, 8º, 9º 10º y 11º turnos, respectivamente, manteniendo cada uno de ellos sus actuales Jueces, Actuarios y Secretarios.

3º) Las transformaciones y modificaciones dispuestas tendrán vigencia a partir del 1º de octubre del corriente año.

, 4º) Modificase el régimen de turnos vigente para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, que actuarán por períodos de cinco días consecutivos cada uno.

En lo que resta del año en curso lo harán en las fechas establecidas en la planilla adjunta.

5º) Cada uno de los diez actuales Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal remitirán a los dos nuevos cincuenta presu-
marios, veinte sumarios y veinte plenarios.

Los actuales Juzgados de 1º a 5º turno, lo harán al que pasará a ser de 6º turno; y los actuales juzgados de 6º a 10º turno, al que pasará a ser de 12º turno.-

En todos los casos los presumarios, sumarios y plenarios que se remitirán a las nuevas sedes serán los iniciados en último término, o sea inmediatamente antes del 1º de octubre próximo.

Se considerarán sumarios los procesos en trámite hasta el manifiesto y, en su caso, aquellos en que se hubiere cumplido la ampliación sumarial (artículo 163 a 165 del Código del Proceso Penal) y plenarios, los procesos en que se haya dispuesto su remisión al Ministerio Público para acusación.

No se distribuirán los expedientes una vez dictado el decreto de "autos para sentencia", ni los que se encuentren en etapa de ejecución (artículo 322 del Código del Proceso Penal).-

6º) Los señores Actuarios de los doce Juzgados Letrados de // Primera Instancia en lo Penal, actuando bajo la superintendencia de los respectivos magistrados (artículo 122 de la Ley No.15.750) dispondrán del término de una semana, previo a la implantación del nuevo régimen, para proyectar la redistribución equitativa de funcionarios, que someterán a la Suprema Corte de Justicia.

Una vez compuesto el cuadro de funcionarios administrativos que prestarán servicio en las nuevas sedes, correrá un plazo de // quince días durante el cual se adoptarán las medidas conducentes a los traslados y refichaje de expedientes, comunicaciones relativas a cambios de jurisdicción y las demás que correspondan, y en general todas las providencias administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Acordada. Que se comunique, circule y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico / Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgado. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado".

Saluda a Ud. muy atentamente.

Dr. Tiscornia

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

TURNOS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, A REGIR DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986.

=====

Juzgado Letrado en lo Penal de	1er turno del	1 Octubre al	5 Octubre
" " " " " "	2º " "	6 Octubre al	10 Octubre
" " " " " "	3º " "	11 Octubre al	15 Octubre
" " " " " "	4º " "	16 Octubre al	20 Octubre
" " " " " "	5º " "	21 Octubre al	25 Octubre
" " " " " "	6º " "	26 Octubre al	30 Octubre
" " " " " "	7º " "	31 Octubre al	4 Noviembre
" " " " " "	8º " "	5 Noviembre "	9 Noviembre
" " " " " "	9º " "	"10 Noviembre "	14 Noviembre
" " " " " "	10º " "	"15 Noviembre "	19 Noviembre
" " " " " "	11º " "	"20 Noviembre "	24 Noviembre
" " " " " "	12º " "	"25 Noviembre "	29 Noviembre
" " " " " "	1er. " "	"30 Noviembre "	4 Diciembre
" " " " " "	2º " "	" 5 Diciembre "	9 Diciembre
" " " " " "	3º " "	"10 Diciembre "	14 Diciembre
" " " " " "	4º " "	"15 Diciembre "	19 Diciembre
" " " " " "	5º " "	"20 Diciembre "	24 Diciembre
" " " " " "	6º " "	"25 Diciembre "	29 Diciembre
" " " " " "	7º " "	"30 Diciembre "	31 Diciembre

Rúbrica de los Señores Ministros: Presidente, Dr. Armando Tommasino. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Secretario Letrado.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto del Auto-Acordado No.7, que se transcribe a continuación:

AUTO-ACORDADO no.7."En Montevideo, a once de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores, don // Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Ja// cinto Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno, don Nelson Ni// colillo, por ante el infrascripto Secretario:

V I S T A S:

Las manifestaciones de distinguidos profesionales abogados en las jornadas jurídicas realizadas los días 5 y 6 de setiembre en curso en la ciudad de Paysandú, a las que asistieron algunos de los suscritos Ministros; las que coinciden con otras de numerosos letrados;

Y A T E N T O:

A que esas manifestaciones se refieren, especialmente, al // sistema de notificaciones en algunas oficinas judiciales, en las que se niega el acceso a los expedientes y la notificación personal de los interesados, con el solo motivo de que el cedulón para cumplir dicha actuación ha sido enviado a la Oficina Central de Notificaciones y no devuelto aún, no obstante renunciar el abogado a recibir la copia, en el caso de las sentencias, a que se refiere el art. 7º del decreto-ley 14.861, o solicitar fotocopia autenticada de la sentencia.

C O N S I D E R A N D O:

Que esa práctica vulnera el derecho de libre acceso al expediente-solamente limitado en el caso de los autos que exigen reserva- y la posibilidad de la notificación personal en la Oficina, que debe ser siempre favorecida; así como lo dispuesto por los // arts.193 a 195 del Código de Procedimiento Civil; 1º a 6º de la // ley 9.594 de 12 de setiembre de 1934 y 4º a 11º de la ley 13.355, de 17 de agosto de 1965; como lo establecido por el art. 123, inc. 3º, de la ley 15.750 de 24 de junio de 1985, cuyo cumplimiento

//fuera recomendado especialmente por esta Corporación en Auto
Acordado 368, de fecha 29 de agosto de 1985

S E R E S U E L V E :

Que siempre que un abogado, parte interesada o persona autori-
zada a notificarse en un juicio civil, laboral, contencioso-admini-
strativo, de familia o aduanero de la Capital, concurra a noti-
ficarse personalmente de una providencia no reservada en la Ofici-
na del Juzgado o Tribunal correspondiente y, en el caso de que es-
ta providencia consista en una sentencia definitiva o interlocuto-
ria, acceda a hacerlo sin entrega de copia o solicite obtener, a /
su costo, fotocopia autorizada de la misma, se le permita hacerlo
dejándose constancia en autos, no obstante haberse remitido el ce-
dulón y la copia prevista por el art. 7º del decreto-ley 14.861 a
la Oficina Central de Notificaciones o a alguna otra sede judicial.
Debiendo estarse, en caso de doble notificación, a la anterior en
el tiempo, como corresponde.

Comuníquese a las Asociaciones Profesionales que corresponda,
circúlese y archívese. Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. García O-
tero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enri-
que Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

CIRCULAR

74/86

Montevideo, setiembre 15 de 1986.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Administrativa de la /
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente /
Circular, a fin de cumplir lo dispuesto por la Corporación en au- /
tos: "BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Invitación a un
Seminario de Derecho Bancario y de Derecho Administrativo, los /
días 23, 24 y 25 de setiembre, a los Sres. Ministros, Ministros de
los Tribunales y Jueces Letrados de todo el país. N/2063/86, que

ORDENAR ordena librar circular, con transcripción de la nota recibida a
los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de todo el país.
En virtud de ello, se transcribe la nota recibida y el programa/
adjunto a la misma.

NOTA:

"1896 - 1986 - - - - -
" 90º Aniversario. - - - - -

" BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

"Montevideo, 8 de setiembre de 1986

"Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

"Dr. Armando Tommasino.

"Presente.

"De nuestra mayor consideración:

" Dentro del marco de la conmemora-
ción de los noventa años del Banco de la República Oriental del /
" Uruguay, el Directorio de la Institución ha resuelto organizar /
" un Seminario de Derecho Bancario y de Derecho Administrativo de /
" de acuerdo con los lineamientos del programa adjunto, el cual se
" llevará a cabo los días 23, 24 y 25 de setiembre próximos en base
" a exposiciones a cargo de destacados profesores extranjeros y na-
" cionales y profesionales del Banco.-

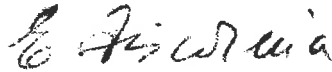
"El Directorio se complace en infi-
"tar al Sr. Presidente y por su intermedio a los señores Ministros,
"para que con su presencia prestigien la inauguración y la clausu-

"//sura del citado evento, extendiendo además la invitación a los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones y Jueces de la Capital e Interior del país, y a todos los funcionarios del Poder Judicial a quienes pueda interesarles participar en el desarrollo del Seminario, a cuyo efecto podrán acreditarse en la forma indicada en el programa.-

"Consideando el honor que habrá de significar el contar con vuestra presencia, y agradeciendo desde ya el aporte de la colaboración que descontamos para la mayor difusión posible del Seminario, saludamos al Sr. Presidente con las expresiones de nuestra consideración personal mas distinguida. Firman: Dr. Federico A. Slinger. Presidente. Dr. Carlos E. Barbé Delacroix. Secretario General."

Se acompaña el mencionado programa.

Saluda a Ud. atentamente



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Mart
Hora

Hora

Hora

Hor

Mi

Hor

Ho

Ho

Martes 23 de setiembre

Hora :9 y 30 - Ceremonia de apertura.

Palabras del Sr. Presidente del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cr. Federico Slinger.

Hora:11:30 - Disertación a cargo de la Profesora de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Nuri Rodríguez Olivera sobre:

"Derecho Bancario. Generalidades - Sus necesidades actuales."

Hora:17:30 - Disertación a cargo del Profesor de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Juan Pablo Ca jaraville sobre:

"Aspectos de la Corporación para el desarrollo."

Hora: 19:00 - Disertación a cargo del Profesor de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Na cional de Buenos Aires , Dr. Sergio Le Pera, sobre:

"Algunas nuevas figuras contractuales de interés bancario."

* * * * *

Miércoles 24 de setiembre

Hora:9:30 - Disertación a cargo del Escribano del Banco de la República Oriental del Uruguay, Esc. Hugo Rodríguez Monfort, sobre el tema:

"La hipoteca bancaria".

Hora 11:00 - Disertación a cargo del Profesor de Derecho Administrativo / de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Carlos Del Piazzo, sobre el tema:

"Contralor de la banca pública y privada."

Hora: 17:30 - Disertación a cargo del Dr. Ricardo Olivera García, Profesor de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias So ciales sobre el tema:

"Problemas jurídicos del secreto bancario en el derecho uruguayo."

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- Hora 19:00 - Disertación a cargo del Dr. Carlos Gilberto Villegas, Profesor de Derecho Bancario en curso para graduados de la Universidad de Buenos Aires, sobre el tema:
"La cuenta corriente bancaria y el cheque".

* * * * *

Jueves 25 de Setiembre

- Hora: 9:30 - Disertación a cargo del Abogado consultor del Banco de la República Oriental del Uruguay Dr. Rodolfo Sierrra Rossen, sobre el tema:
" Algunas formas de garantías bancarias."
- Hora: 11:00 - Disertación a cargo del Profesor de Derecho Administrativo / de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dr. Daniel Hugo Martins, sobre el tema:
" Normas vigentes en el Contencioso Administrativo".
- Hora: 17:00 - Disertación a cargo del Profesor de Derecho Comercial del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (Universidad de Colombia), Dr. Sergio Rodríguez Azuero, sobre el tema:
"Factoring".-
- Hora: 20:00 - Entrega de Diplomas a los participantes, y cocktail de clausura

* * * * *

Moderador: Dr. Rodolfo Sierrra Roosen - Abogado Consultor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

- El seminario se desarrollará en el Salón de la Sucursal 19 de Junio del Banco de la República Oriental del Uruguay- Magallanes 1373.
- El orden de las disertaciones puede sufrir alteraciones de último momento, las que se comunicarán con la debida anticipación.
- A continuación de cada disertación, se permitirá un debate de quince minutos en base a preguntas aclaratorias o complementarias.
- Se recibirán acreditaciones en la Oficina de Relaciones Públicas del Banco de la República Oriental del Uruguay, (Casa Central, 1er. Piso sobre calle Solís) los días jueves 18, viernes 19 y lunes 22 de setiembre, de 12:30 a 17 hs.
- Reléfonos 95 55 84- 95 28 88.-

Montevideo, setiembre 17 de 1986.-

Poder Judicial

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

República Oriental del Uruguay

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, que con fecha 12 / de setiembre de 1986 y por Resolución Nro.1427, la Suprema Corte de Justicia, ha dispuesto se libre circular a todos los Juzgados del país, con transcripción del artículo 62 de la Ley 13.355 y su ampliación, a cuyos efectos se transcriben las mencionadas // disposiciones:

"MEDIDAS CAUTELARES.

"Artículo 62. (Medidas cautelares).-Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII, Parte Segunda, del Código de Procedimiento Civil, los Jueces podrán decretar, a petición de parte, las medidas cautelares que estimen indispensables para la protección de un derecho y siempre que exista peligro de lesión o frustración del mismo.

"La existencia del derecho y el peligro de su lesión o frustración se justificarán sumariamente.

"El Juez fijará la extensión de la medida y exigirá la previa prestación de garantía real o personal, salvo que exista motivo // fundado para eximir de ella al peticionante.

"La resolución que recaiga será apelable en relación y con solo efecto devolutivo cuando hiciera lugar a la medida solicitada.

"Cuando estas medidas se adopten antes de la iniciación del // juicio quedarán sujetas al régimen establecido en el artículo 841 del Código de Procedimiento Civil //

"Las medidas previstas en este artículo no serán aplicables contra el Estado o personas jurídicas de Derecho Público."

AMPLIACION DEL ARTICULO 62 de la LEY No.13.355

Artículo 1º -Agrégase como inciso cuarto al artículo 62 de la ley 13.355, de 17 de agosto de 1965, el siguiente texto:

"Cuando la medida cuatelar consista en la administración o intervención de un patrimonio social, el Juez precisará su duración, la que podrá ser prorrogada mediante la justificación sumaria de su necesidad. Los administradores percibirán la remuneración que dis-

//pondrá el Juez de acuerdo con los cometidos asignados. Si la retribución fuera mensual, no podrá exceder de la que, en su caso, perciba un gerente con funciones de administrador, y se imputará a la que fije como final. A estos efectos se deberán tener en cuenta los resultados de la gestión, de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la ley 12.802 de 30 de noviembre de 1960, sustitutivo del artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales, en lo que fuera aplicable."

Saluda a Ud. muy atentamente.

Enrique Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

CUL.

16/

ific

ción

49

2 Ar

da N

66

Montevideo, setiembre 17 de 1986.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada NO.6897, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6897 ."En Montevideo, a diecisiete de setiembre de // mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema / Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores JULAR don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Ja 6/86 cinta Balbela de Delgue , don Rafael Addiego Bruno y don Nelson / Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario dijo:

V I S T O:

"Lo dispuesto por la Acordada No.6896, de 10 del corriente, y

C O N S I D E R A N D O :

"Que diversas consultas formuladas por Sedes penales sobre la interpretación de la mencionada Acordada No.6896, aconseja ex// plicitarla para aclarar su significado y disipar las dudas que // puedan suscitarse sobre su correcta aplicación.-

"Por ello la Suprema Corte de Justicia .

R E S U E L V E :

1) Sustitúyense los artículos 4º y 5º de la Acordada No. 6896 por los siguientes:

4º) Modificase el régimen de turnos vigente para los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal, que actuarán por pe ríodos de cinco días consecutivos, desde la hora cero del primer / día de cada turno, hasta las veinticuatro horas del quinto.-

En lo que resta del año en curso lo harán en las fechas es tablecidas en la planilla adjunta.-

5º) Cada uno de los diez actuales Juzgados de Primera Ins- tancia en lo Penal remitirán a los nuevos, cien presumarios, cuarenta sumarios y cuarenta plenarios.

Los actuales Juzgados de Primera Instancia en lo Penal de 1º a 5º turno remitirán ese número de expedientes al que pasará a ser de 6º turno; y los actuales Juzgados de 6º a 10º turno, al que

//pasará a ser de 12º turno.-

En todos los casos los presumarios, sumarios y plenarios que se remitirán a las nuevas sedes serán los iniciados en último término, o sea inmediatamente antes del 1º de octubre próximo.

Se considerarán sumarios los procesos en trámite hasta el manifiesto y, en su caso, aquellos en que se hubiere cumplido la ampliación sumarial (artículo 163 a 165 del Código del Proceso Penal), y plenarios los procesos en que se haya dispuesto su remisión al Ministerio Público para acusación.

No se distribuirán los expedientes una vez dictado el decreto de "autos para sentencia", ni los que se encuentran en etapa de ejecución (artículo 322 del Código del Proceso Penal).-

II) Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. atentamente.

E. Tiscornia
Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Poder Judicial

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

República Oriental del Uruguay

CIRCULAR

No.77/86

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el Auto-Acordado No 10, que se transcribe a continuación:

Auto-Acordado No.10:"En Montevideo, a los veintidos días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, Doctores, don Armando Tommasino, Presidente, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicóliello, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

V I S T A:

"La necesidad de efectuar el control de la puntualidad y de la asistencia de los Sres. Defensores de Oficio del interior de la República, tal como se realiza ya respecto de los restantes funcionarios del Poder Judicial;

Y A T E N T O

" A las dificultades prácticas por las que esa tarea no puede ser realizada directamente por la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio;

"la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las facultades de superintendencia directiva que la acuerdan el numeral 2º del art. 239 de la Constitución de la República y el numeral 6º // del art. 55 de la Ley 15.750 de 24 de junio de 1985,

R E S U E L V E:

"1º.- Encomendar a los Sres. Jueces Letrados de Primera // Instancia del Interior de la República, en cuyas jurisdicciones hu

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

//biere Sres. Defensores de Oficio, la realización de una investigación, a título de información, con el propósito de determinar si dichos Sres. Defensores de Oficio, concurren diariamente a sus tareas, durante el horario establecido por el art. 3º del decreto 271/980, / convalidado por la Acordada 6850 (tres horas diarias).-

"Este informe será remitido a la Suprema Corte de Justicia dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente Auto-Acordado.

"2º.- Disponer que los mismos magistrados informen de manera inmediata sobre cualquier anomalía que, respecto de las circunstancias indicadas en el numeral anterior, adviertan en el futuro.

"3º.- En los lugares en que hubiere mas de un Juez Letrado de Primera Instancia corresponderá el cumplimiento de la presente a **aquella** cuyo cargo se encuentre, en la oportunidad pertinente, la dirección administrativa de la Oficina.-

"4º.- Circúlese, infórmese a la Dirección General de los Servicios de Asistencia Letrada de Oficio, y archívese.-Dr. Armando Tommasino. Presidente. Dr. Nelson García Otero, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Dr. Rafael Addiego Bruno. Dr. Nelson Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Secretario Letrado."

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia Grasso.

Secretario Letrado.

NOTA: Sírvase citar en el envío del informe solicitado, :A/2196/86

Montevideo, setiembre 25 de 1986.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente circular, a efectos de poner en su conocimiento, que la Sección Proveeduría de la Suprema Corte de Justicia, cuenta con el material necesario, para que se de cumplimiento por esa Sede, a la Circular No. 70/86 de 5/9/86, remitida con anterioridad.

Por consiguiente, los señores Magistrados de la Capital de la República, podrán retirar el mismo, en la Sede de Proveeduría Central de la Suprema Corte de Justicia: Mercedes 1337.

Mientras que, los señores Magistrados del Interior, recibirán el mismo, por envío directo de la mencionada Proveeduría.

Saluda a Ud. muy atentamente

E. Tiscornia
Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado.

CIRCULAR

78/86

Montevideo, setiembre 26 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Administrativa de la //
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente //
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el contenido //
del Acta labrada en la fecha por la Suprema Corte de Justicia, que
se transcribe a continuación:

CULAR

79/86

"En Montevideo, a veintiseis de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, la Suprema Corte de Justicia integrada por los doctores Armando Tommasino, -Presidente-, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, con Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicolliello, recibe en sesión plenaria y convocados especialmente, a // los señores Actuarios de los Juzgados Letrados de la Capital, para hacerles conocer los firmes propósitos de la Corporación, en / el espíritu de comprensión y cooperación que debe animar a los integrantes del Poder Judicial, de elevar el nivel de eficiencia del servicio público de la justicia, lo cual exige la consagración plena de todos sus integrantes-técnicos y funcionarios administrativos y auxiliares-, sea cual sea el régimen en que cumplan su labor.

A tal efecto los señores Actuarios son exhortados para que adopten en las distintas sedes, bajo la superintendencia de los señores Jueces y en estrecha colaboración con ello, -conforme a / lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley No.15.750-, todas las / medidas que la función judicial requiera, fundamentalmente en lo relativo al cumplimiento estricto de horarios, atención correcta y diligente de todas las personas que acudan a las oficinas judiciales, sin perjuicio de la especial que corresponde a los profesionales del derecho; así como, en general, de los deberes que a /

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

//los miembros del Poder Judicial les imponen la Constitución, leyes, reglamentos y acordadas.

Se deja expresa constancia de que en audiencias próximas en / fechas a establecerse oportunamente, serán convocados por la Corporación, con el mismo propósito, los señores Actuarios de los / restantes Juzgados de la Capital.

"Y suscribe la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.
Firman: Dr. Armando Tommasino. -Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración.
ción.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, octubre 2 de 1986.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6900, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6900.-"En Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores don Armando

CIRCULAR

No.80/86

Ref.Modi Tommasino-Presidente-, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbe-

ficación ante el infrascripto Secretario;

Acordada

No.4/75

D I J O :

"A los efectos de contar con una información mas detallada de los expedientes en estado de sentencia de los distintos Tribunales y Juzgados de todo el país, así como de la actividad realizada por los señores Magistrados, la Suprema Corte de Justicia considera conveniente modificar la Acordada No.4 de 14 de febrero 1975 en cuanto a los datos que se deben remitir a esta Corporación

D I S P O N E :

"Confecciónese por Secretaría Administrativa formularios que deberán llenarse y remitir a esta Corporación por duplicado, por las // distintas sedes judiciales, en los que constará:

- 1) Ficha y carátula del expediente.
- 2) Fecha en que subió al despacho para sentencia.
- 3) Fecha en que bajó con sentencia.
- 4) Fecha en que se dispuso diligencia para mejor proveer.
- 5) Expedientes que quedan al despacho.

"La Proveduría Central proporcionará a las distintas sedes, los formularios.

"Que se comunique y circule.

// "Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. //"
Firmas: Dr. Armando Tommasino. - Presidente. Dr. Nelson García Otero. Dra.
Jacinta Balbela de Delgue. Dr. Rafael Addiego Bruno. Dr. Nelson Ni-
coliello. Dr. Enrique Omar Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Enrique Tiscornia.

Secretario Letrado.

CO
OF
R
f
A
V
CIRCU
No. 81/
Ref. a
resida
autor:
ción
ra ej
ticio
genci

Montevideo, octubre 20 de 1986

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6902, que se transcribe a continuación:

ACORDADA No.6902.- "En Montevideo, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores, don Armando Tommasino, Presidente; don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolielo por ante el infrascripto Secretario:

" D I J O :

1º- Que la Constitución de la República establece en su artículo /
251 que los cargos de la Judicatura son incompatibles con toda o /
tra función pública, con la única excepción del ejercicio del pro
fesorado en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica.
2º- Que la Ley No.15.750, de 24 de junio de 1985, en sus artícu-
los 92 y 128 establece la misma disposición normativa para los Se
cretarios, Actuarios y Actuarios Adjuntos.-
3º- Que el ejercicio de la función jurisdiccional y de las que //
cumplen los funcionarios profesionales mencionados posee, en con
secuencia, carácter de absoluta preeminencia respecto del ejerci
cio de la docencia universitaria, lo que condice con la especial
naturaleza de las mismas, que exigen una dedicación primaria de a
quellos que las practican.
4º- Que el ejercicio de la docencia requiere autorización de esta
Corporación, que posee la facultad de concederla en la medida que
estime que ese ejercicio no causa perjuicios o resiente el cumpli
miento de las funciones propias de quien solicita la autorización
5º- Que para poder estimar adecuadamente el extremo mencionado, la
Corte debe proceder al estudio de las solicitudes en forma indivi
dual, y apreciarla en relación a un período determinado, que no //
parece conveniente extender más allá de un año.
En virtud de estos fundamentos,

" D I S P U S O:

1) La Suprema Corte de Justicia considerará anualmente las solici
tudes de autorizaciones para el ejercicio del profesorado a que re

-2-

//fieren los artículos 251 de la Constitución de la República,///
"92 y 128 de la Ley No.15.750 de 24 de junio de 1985.-

"2) Las mismas deberán ser presentadas en el mes de diciembre de
"cada año, salvo casos excepcionales o de designaciones posteriore
"res ,y resueltas por la Corporación en el mes de febrero del año
" siguiente.-

"3) Concedida la autorización, la misma tendrá vigencia solamente
"hasta el 1º de marzo del año siguiente.

4) Comuníquese, hágase saber a la Facultad de Derecho y Ciencias //
"Sociales, circúlese y publíquese.Fdo:Dr.Armando Tommasino.Presi
"dente.Dr.García Otero.Dra.Balbela de Delgado.Dr.Addiego Bruno.Dr.
"Nicolliello.Dr.Enrique Tiscornia.Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor considera///

ción.

E. Tiscornia
Dr.Enrique Tiscornia.

Secretario Letrado.

CI
Nº
S

Montevideo, Noviembre 21 de 1986.-

SEÑOR . Juez Letrado de Primera Instancia

Cúpleme librar a Ud. la presente Circular,
a fin de llevar a su conocimiento, que por resolución S.C.
de J. N° 172/86, de fecha 19.11.86, se dispuso suspender
hasta la aprobación del nuevo reglamento a estudio de esta
Corporación, la aplicación del artículo 60 del Reglamento
General de Oficinas Judiciales.

Saluda a Ud. muy atentamente



Cr. Enrique Cadenazzi

Director General

CIRCULAR
N° 82/86

SOL/146/86

La Secretaría Administrativa de la /
Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente,
Circular, a efectos de llevar a su conocimiento que de acuerdo /
con lo puesto en conocimiento de la Corporación, por la Intenden-
cia Municipal de Montevideo, por Decreto No.22.879 de la Junta De-
partamental de Montevideo y Resolución No.4.511/86 de esa Inten-
dencia, -de fecha 5/5/86 -, se exoneró del pago de Patente de Ro-
dados a un solo vehículo de propiedad de los funcionarios del Po-
der Judicial, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del
Ministerio Público y Fiscal, detallados en la Resolución de refe-
rencia. Y para vuestro conocimiento, se transcribe a continua-
ción, el Instructivo Administrativo producido por el Servicio de
Ingresos Vehiculares, dependiente del Departamento de Hacienda del
Ejecutivo Departamental, al cual deberán ajustarse todos los in-
teresados en obtener la citada exoneración.

CIRCULAR

83

"INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO

"El Servicio de Ingresos Vehiculares requerirá a los funcionarios
"amparados en el Decreto No.22.879 la presentación anual en nues-
"tro Servicio durante el emplazamiento del pago de la primera cuo-
"nta de Patente de Rodados con la siguiente documentación:

"1º) CERTIFICADO expedido por la Suprema Corte de Justicia, Tribunal
"Contencioso Administrativo, la Fiscalía de Corte o la Procuradu-
"ría del Estado en lo Contencioso Administrativo, según correspon-
"da en cada caso, en el que conste el cargo que ocupa el intere-
"sado, la fecha desde que desempeña el mismo; dentro de los lími-
"tes del Departamento de Montevideo.

"2º) En aquellos casos en que la Libreta de Propiedad del vehículo
"conste que el propietario es el cónyuge, deberán presentar adê-
"más un CERTIFICADO Notarial acreditando la naturaleza ganancial
"del mismo, así como que la Sociedad Conyugal de que se trata se
"encuentra vigente.

"Cumplidos estos requisitos, se estará en condiciones de proceder
"a la EXONERACION del pago de PATENTE DE RODADOS respecto a un
"sólo vehículo del interesado."

Se hace presente que la circular que se remite, rige solamente //
para los Juzgados de la Capital y que su remisión al Interior, es

al solo efecto de que estos, conserven la numeración sin tener necesidad de reclamar la misma por considerar que ha sido om tido su envío.

Saluda a Ud. atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, noviembre 25 de 1986

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Administrativa de la Su
prema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente cir
cular a efectos de cumplir lo dispuesto por la Corporación, reite
rándole por la presente, el cumplimiento del Auto-Acordado No./
941 de 30 de octubre de 1985, a cuyos efectos se transcribe el
mismo:

"Auto-Acordado No.941.Montevideo, 30 de octubre de 1985.-/////

"VISTOS Y CONSIDERANDO: 1º.-Que el art.88 de la ley No.15750 de 24

de junio de 1985 establece que "todos los jueces deberán domici /

"liarse en el lugar donde tenga asiento la sede en que prestan //

"servicios".Con arreglo a los arts.86 y 101 numeral 1º de la ////

"misma ley, esa obligación se suspende en casos de licencia.-// //

"2º.-Que el art.36, inc. 2º del Reglamento General de las Ofici//

"nas Judiciales, cuya vigencia dispuso la Acordada No.6804 de ///

"24 de junio de 1985; comunicada por Circulares Nros.12 y 14 ////

"del mismo año, dispone que "Los Magistrados y Actuarios del In//

"terior, cuando concurren a la Capital en vacaciones judiciales, //

"licencias, o actos del servicio, comunicarán de inmediato a ////

"dicha Secretaría, el lugar de su residencia".-////////// //

"Por todo lo cual la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESUELVE: 1º.-Há-//

"gase saber a todos los magistrados y Actuarios del Poder Judi- /

"cial que no deben ausentarse del lugar de asiento de las sedes /

"en la que son titulares, sin previo otorgamiento de licencia o /

"goce de la misma por receso legal.2º.-Que a tales efectos se ///

"considerará ausencia todo alejamiento del lugar que exceda las /

"veinticuatro horas.- 3º.-Que en todo caso debe darse estricto //

"cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 del Reglamento Gene /

CIRCULAR

o.84/86

-2-

"ral de las Oficinas Judiciales.- 4º.-Que la inobservancia de lo
"dispuesto precedentemente será especialmente considerado a los
"efectos del ascenso, art.97 de la ley No.15150 de 24 de junio de
"1985.- 5º.-Comuníquese, dése cuenta de todo incumplimiento de lo
"dispuesto y resérvese. Dr. García Otero. Dr. Tommasino. Dra. Balbela /
"de Delgue. Dr. Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia //
Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración.




Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado

Montevideo, noviembre 28 de 1986

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de solicitar de los señores Jueces Letrados del Interior, se sirvan remitir a la Corporación en el plazo de cinco días hábiles, la nómina de ocho comerciantes de notorio abono, // CIRCULAR No.86/ respetabilidad y buen crédito, para desempeñar funciones de síndicos durante el año 1987.

Saluda a Ud. con la mayor consideración.


Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

Montevideo, diciembre 1º de 1986.-

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6904, que se transcribe a continuación:

"ACORDADA Nº 6904. En Montevideo, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Sres. Ministros doctores don Armando Tommasino, -Presidente- don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno, y don Nelson Nicolliello por ante el infrascripto Secretario;

"VISTOS Y CONSIDERANDO:

"1) que el artículo 50 de la ley 15.750, de 24 de junio de 1985, dispone que la Suprema Corte de Justicia debe actualizar anualmente los valores monetarios establecidos en esa misma ley de conformidad con la variación en el índice de precios del consumo operada hasta el mes de octubre de cada año.

"2) que según datos proporcionados por la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, corresponde aplicar el índice de 99,40 redondeando el millar de nuevos pesos más próximo.

La Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE :

" Artículo 1º.- Los valores a que se refieren las normas de la ley 15.750, de 24 de junio de 1985, serán los siguientes:

" a) N\$798.000 (nuevos pesos setecientos noventa y ocho mil) los indicados por su artículo 49.- - - - -

" b) N\$ 64.000 (nuevos pesos sesenta y cuatro mil) los referidos en el inciso 2º del artículo 72.- - - - -

" c) N\$ 46.000 y N\$ 64.000 (nuevos pesos cuarenta y seis mil y nuevos pesos sesenta y cuatro mil) respectivamente /

" los mencionados en el numeral 1º, literal a) del artículo 73.- - -

CIRCULAR
87/86
ef. a ac
ualiza//
ión va-
ores mo.
etarios
art.50
ey No.
5.750.)

/// "d) N\$ 22.000 y N\$ 46.000 (nuevos pesos veintidos mil y /
" nuevos pesos cuarenta y seis mil) respectivamente los que se /
"mencionan en el numeral 2º literal a) del artículo 73.-- - - -

" e) N\$ 22.00 (nuevos pesos veintidos mil)referido en el
"numeral 2º, literal b) del artículo 73. - - - - -

" f) N\$ 22.000 y N\$ 46.000 (nuevos pesos veintidos mil y /
"nuevos pesos ~~cuarenta~~ y seis mil) respectivamente los mencionados
"en el inciso 1º, artículo 74.- - - - -

" g) N\$ 14.000 y N\$ 46.000(nuevos pesos catorce mil y nue-
"vos pesos cuarenta y seis mil) respectivamente, los mencionados en
"el inciso 2º, artículo 74.- - - - -

"h) N\$ 14.000 (nuevos pesos catorce mil) los indicados en el
"inciso 3º, artículo 74.- - - - -

" i) N\$ 60.000 (nuevos pesos sesenta mil) los referidos en el
"numeral 3º, artículo 149.- - - - -

Artículo 2º.- Los valores que se determinan en esta Acordada se
"aplicarán exclusivamente, a los asuntos que se promuevan a partir
"del primero de enero de mil novecientos ochenta y siete.-

Artículo 3º.- Comuníquese, circúlese y publíquese. Y firma la
"Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Armando Tommasino.
"Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr. Addiego Bruno
"Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Grasso. Secretario Letrado."

Saluda a Ud. con la mayor consideración

E. Tiscornia

Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado.-

IRG
8/

Montevideo, diciembre 12 de 1986.-

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

88/86
CIRCULAR
8/86

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular a efectos de poner en su conocimiento que estando vigente / la Resolución de la Corporación de fecha 10 de julio de 1985, hecha conocer por Circular No.20 de la misma fecha, el horario de verano de las oficinas Judiciales , será el establecido en la // misma, o sea que: desde el 16 de diciembre al 15 de marzo inclusive, las Oficinas Judiciales trabajarán de 7 a 13 horas y atenderán al público, de 7 y 30 , a 12 y 30 hs.

Saluda a Ud. muy atentamente.



Dr. Enrique Tiscornia

Secretario Letrado.

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Ud. la presente Circular, a efectos de llevar a su conocimiento, el texto de la Acordada No.6905, a cuyos efectos se transcribe la misma:

"ACORDADA No.6905.-En Montevideo, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Sres.Ministros doctores don Armando / Tommasino-Presidente-, don Nelson García Otero, doña Jacinta Balbela de Delgue, don Rafael Addiego Bruno y don Nelson Nicolliello, por ante el infrascripto Secretario;

D I J O:

"Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo con / lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales, desde el día primero hasta el día treinta y uno de enero de 1987, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 87 de la ley citada, de la siguiente forma:

"I)- Para los casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al Doctor Armando Tommasino.

"II)- Para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al Señor Ministro Doctor Leslie Van Rompaey, -debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º turno / Dra.Clara Lijstenstein.-

" III) Para los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo Civil a la Dra.Raquel Alonso.

b) de Familia al Doctor Jorge Omar Chediak.

c) de Menores, a las Doctoras / Elsa Renée Viña Guillen y María Celia Barnech Casas, para los períodos entre el 1 al 15 y 16 al 31 de enero respectivamente.-

d) de Aduana al Dr.Juan Carlos Allo.

e) del Trabajo al Dr.José Echeveste Costa.

CIRCULAR
89/86

f.a en
argados
minis-
ar jus
cia du
nte re
so de
ero.

" f) de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo
"al Doctor Angel Walter Eguren.-

" g) de Primera Instancia en lo Penal, a los Magistrados que
"correspondan según los turnos vigentes.-

"IV)- Para los Juzgados de Paz Departamental de Capital, de 1er.
"a 9º turno y de 10º a 19º turno respectivamente, a la Doctora Ma
"ría C. Duran y al Doctor Felipe Javier Hounié Sánchez, quienes ac-
"tuarán asistidos de sus respectivos Actuarios o subrogantes.-

"V)- Para los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Inte//
"rior.-

A)= De Artigas, Bella Unión, Canelones, Colonia, Rosario, Flo-
res, Lavalleja, Fray Bentos, Young, Mercedes, Dolores, Tacuarembó,
"Paso de los Toros y Treinta y Tres, a los titulares de los Juzga
"dos de Paz Departamentales, que acceden a cada uno de los Juzgados
"Letrados referidos.-

" B)= De Primer y Segundo Turno de Las Piedras, Cerro Largo, Du
"razno, Florida, Pando, Rivera, Rocha, y San José a los titulares de
"los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Primer Turno.-

" C)= De Carmelo al Sr. Juez Letrado de dicho Juzgado.

" D)= De Primer a Tercer Turno de Maldonado, Salto y Paysandú
"al titular de Segundo Turno.-

" VI)- Designase como alguaciles de Feria, para los Tribunales de
"Apelaciones y Juzgados Letrados de Montevideo, a los señores Am-
"brosio Araújo Otero y Katuscha Sánchez.-

" Y para los Juzgados de Paz Departamentales de Capital de 1er.
"a 9º turno a los Señores Metodio Umpiérrez y Carmen López Yáñez,
"y de 10º a 19º turno a Nicolas Stepaniuk y Edison Aguiar.-

" Los alguaciles Sanchez, Umpiérrez y Stepaniuk actuarán en las
"fichas pares y los alguaciles Araújo, López y Aguiar en las fichas
"impares.-

" VII)- Los Magistrados actuarán asistidos de sus respectivos Ac-
"tuarios o de los que de sus funciones pudieran encargarse.-

" VIII)- En atención a que los señores Jueces de Paz del Interior,
"ejercen como Oficiales del Registro de Estado Civil, los mismos de

"//ben continuar en dichas funciones durante el feriado.


" IX)- Las Defensorias de Oficio en lo Criminal se regirán por
"los turnos vigentes.-

" X)-El horario durante la Feria Judicial Mayor, para todas las
"Oficinas y Dependencias del Poder Judicial será de 7 a 13 y de a-
"tención al público de 9 a 10 horas.-

" Que se comuniquen, circulen y publiquen.

" Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Arman
"do Tommasino. Presidente. Dr. García Otero. Dra. Balbela de Delgue. Dr./
"Addiego Bruno. Dr. Nicolliello. Dr. Enrique Tiscornia Secretario Letrado "

Saluda a Ud. atentamente


Dr. Enrique Tiscornia
Secretario Letrado.